

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 3 DE AGOSTO DE 1990

Nº 21.594

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DECRETO EJECUTIVO No. 656

(De 18 de julio de 1990)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS."

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO EJECUTIVO No. 656 (De 18 de julio de 1990)

"Por el cual se establece la nueva estructura administrativa del Ministerio de Obras Públicas."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, establece que el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los Organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión, los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución, los Departamentos y Secciones que determinen la citada ley o por aquellos que sean establecidos posteriormente por las necesidades del servicio.

Que dentro de la orientación del Gobierno de Reconstrucción y Reconciliación Nacional, el Ministerio de Obras Públicas se ha propuesto la tarea de reorganizar su estructura administrativa a fin de hacerla menos burocrática, más eficiente y según la política de gestión encaminada a usar tanta iniciativa privada como sea posible y tanta actividad estatal como sea necesaria."

DECRETA:

ARTICULO 1: Para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por las unidades administrativas del Despacho Superior, la Dirección de Administración, las Direcciones Nacionales de Administración de Contratos, Mantenimiento y Transporte Terrestre, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" y la Dirección General de Valorización.

ARTICULO 2: Las unidades administrativas del

despacho superior serán las siguientes:

- Secretaría General
- Dirección de Programación y Desarrollo Institucional.
- Asesoría Jurídica
- Departamento de Auditoría Interna
- Departamento de Relaciones con la Comunidad.
- Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
- Consejo Consultivo de transporte terrestre.

ARTICULO 3: La Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

- Representar al Ministerio por designación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.
- Mantener relaciones directas o coordinar acciones entre los Directores y el Despacho Superior al igual que, coordinar tareas específicas en otras unidades administrativas del Ministerio de Obras Públicas por delegación del Despacho Superior.
- Dirigir y coordinar el manejo administrativo y acciones secretariales del Despacho Superior.
- Recibir la correspondencia que llegue al Despacho Superior y hacer la revisión, clasificación y distribución según asuntos y competencia de las unidades administrativas, con el fin de agilizar las respuestas correspondientes.

ARTICULO 4: La Dirección de Programación y Desarrollo Institucional tendrá las siguientes funciones:

- Planificar, dirigir y coordinar la elaboración de políticas, planes, programas y proyectos que desarrolla el Ministerio de Obras

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Públicas en coordinación interinstitucional y del Gobierno Nacional.

- b. Formular, gestionar, ejecutar y controlar los presupuestos de inversión y de funcionamiento del Ministerio de Obras Públicas, en coordinación con las diferentes unidades ejecutoras que los integran, quienes determinarán las necesidades y prioridades comunitarias en coordinación con las autoridades legalmente establecidas en la región.
- c. Coordinar y dar seguimiento a la implementación de: procesos de desarrollo institucional y de automatización; control de gasto y de las obras en ejecución.
- d. Asesorar al Ministro o Viceministro sobre las reformas que considere necesario en las estructuras, sistemas, métodos y procedimientos del Ministerio.

ARTICULO 5: Asesoría Jurídica tendrá las siguientes funciones:

- a. Brindar asesoría y servicio en materia jurídica al Despacho Superior y demás dependencias del Ministerio de Obras Públicas. Interpretar cualquier ley o disposición jurídica que guarden relación con las actividades que desarrolla el Ministerio de Obras públicas, a nivel nacional.
- b. Elaborar proyectos de ley, decretos ejecutivos y contratos administrativos relacionados con la institución.
- c. Apoyar legalmente la tramitación en el proceso de compras del Ministerio.
- d. Procesar las reclamaciones administrativas que presenten los particulares al Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 6: El Departamento de Auditoría Interna tendrá las siguientes funciones:

- a. Fiscalizar las operaciones realizadas en cada una de las unidades administrativas del Ministerio de Obras Públicas en mate-

ria de Contabilidad y Finanzas.

- b. Velar porque se cumplan las normas y principios de contabilidad establecidos por la Contraloría General de la República.
- c. Brindar asesoría al Despacho Superior y demás dependencias del Ministerio de Obras Públicas en materia de la aplicación de las normas generalmente aceptadas.

ARTICULO 7: El Departamento de Relaciones con la Comunidad tendrá las siguientes funciones:

- a. Gestionar y coordinar las relaciones del Ministerio de Obras Públicas con las comunidades en cuanto a las posibilidades reales de respuesta a sus necesidades.
- b. Colaborar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de las diferentes regiones.
- c. Transmitir al Despacho Superior, aquellas necesidades urgentes que presente la comunidad y que no han sido contempladas en el presupuesto, a través de los mecanismos de coordinación establecidos que permitan la solución conjunta de las mismas, vía Contrato Oficial.
- d. Atenuar las molestias y perjuicios ocasionados a los usuarios y/o beneficiarios por razón de la ejecución de las obras.
- e. Coordinar con Asesoría Jurídica las indemnizaciones a particulares afectados por los programas del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en las leyes.
- f. Velar que los ejecutores de las obras respeten y protejan los bienes comunitarios y particulares y/o asegurar la reparación o restitución de bienes dañados por razón de los trabajos.
- g. Desarrollar programas publicitarios e infor-

mativos sobre las actividades y servicios que brinda el Ministerio de Obras Públicas al país, con el fin de crear una imagen positiva del Gobierno Nacional en general y el Ministerio de Obras Públicas en particular.

ARTICULO 8: La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura ejercerá las funciones establecidas en la Ley 15 de 1959.

ARTICULO 9: El Consejo Consultivo de Transporte Terrestre se encargará de interrelacionar la ejecución de programas interinstitucionales de transporte terrestre.

ARTICULO 10: La Dirección de Administración que estará compuesta por los Departamentos de Recursos Humanos, Contabilidad y Finanzas, Compras y Almacenes y el de servicios Generales, tendrá las siguientes funciones:

- a. Organizar, dirigir, ejecutar y controlar todos los servicios administrativos contables y financieros requeridos para el buen funcionamiento de todas las unidades administrativas de la institución.
- b. Reglamentar adecuadamente el uso de sus recursos de manera que permitan el mejor apoyo a la gestión Ministerial.
- c. Formular las bases normativas y reglamentarias que permitan la adecuada utilización de los Recursos Humanos.
- d. Diseñar y ejecutar programas de capacitación orientados al desarrollo de los Recursos Humanos.
- e. Mantener normas disciplinarias acorde con las leyes y reglamentos.
- f. Llevar el registro, manejo y control de las finanzas.
- g. Realizar las compras, almacenar y despachar los suministros.
- h. Prestar servicios de Comunicación, Seguridad y Vigilancia, Aseo, Mantenimiento, Transporte, Reproducción, Correo y Biblioteca.

ARTICULO 11: La Dirección Nacional de Administración de Contratos que estará compuesta por las Direcciones Ejecutivas de Estudio y Diseño y la de Inspección y los Departamentos de Contratación y Control Fiscal, tendrá las siguientes funciones:

- a. Administrar el desarrollo e implementación de los proyectos que el Ministerio de Obras Públicas decida contratar de acuerdo al Código Fiscal desde la preparación del pliego de cargos hasta la termi-

nación y entrega de la obra, recomendando al Despacho Superior la adjudicación definitiva de contratos relacionados con la construcción y mantenimiento de las obras públicas y transporte terrestre.

- b. Dar seguimiento a los convenios de préstamo con organismos financieros.
- c. Supervisar las obras viales ejecutadas por promotores y contratistas privados al igual que, las realizadas por la Dirección Ejecutiva de Obras del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 12: La Dirección Nacional de Mantenimiento que estará compuesta por las Direcciones Ejecutivas de Industrias, Obras y la de Equipo, tendrá las siguientes funciones:

- a. Construir, rehabilitar y mantener obras viales, edificios y otras estructuras públicas a cargo del Gobierno Nacional.
- b. Fabricar en plantas industriales productos y materiales de construcción.
- c. Proveer el equipo y maquinaria de construcción que se requiera para la ejecución de las obras.

ARTICULO 13: La Dirección Ejecutiva de Industrias realizará las siguientes funciones:

- a. Fabricar y vender los productos industriales utilizados en la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento vial cumpliendo con las normas establecidas que rigen en el Ministerio de Obras Públicas.
- b. Controlar la producción y venta mediante una contabilidad de costos que establezca el valor real de sus productos para facturarlos a la Dirección Ejecutiva de Obras y a particulares.
- c. Asegurar el mantenimiento y buen funcionamiento de las plantas industriales y equipo de apoyo.
- d. Ubicar las instalaciones y fabricación de productos en regiones apartadas que no son servidas por la iniciativa privada.
- e. Promover el mercado local para el consumo de sus productos.

ARTICULO 14: La Dirección Ejecutiva de Industrias estará integrada por las siguientes Direcciones Regionales:

- a. Dirección Regional Occidental, con sede en David.
- b. Dirección Regional Central con sede en Aguadulce.
- c. Dirección Regional Azuero con sede en

Chitré.

- d. Dirección Regional Oriental con sede en Panamá

ARTICULO 15: La Dirección Ejecutiva de Obras tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejecutar las obras de mantenimiento y construcción de la red vial nacional, edificios y otras obras públicas que no sean contratadas.
- b. Controlar los impactos ambientales ocasionados por las obras bajo su responsabilidad, a través de prácticas agronómicas, culturales, forestales, agroecológicas, mecánica estructurales y otros.

ARTICULO 16: La Dirección Ejecutiva de Obras estará integrada por las siguientes Direcciones Regionales:

- a. La Dirección Regional Occidental con sede en David, la cual comprende la división de Bocas del Toro y la de Chiriquí.
- b. La Dirección Regional Central con sede en Aguadulce, la cual comprende la División de Veraguas y la de Coclé.
- c. La Dirección Regional de Azuero con sede en Chitré y comprende la División de Herrera y la de Los Santos.
- d. La Dirección Regional Metropolitana con sede en Panamá, la cual comprende las Divisiones de Panamá Oeste, Metropolitana de Vialidad, Metropolitana de Edificios, Colón, y el Área del Canal.
- e. La Dirección Regional Oriental con sede en Chepo, la cual comprende las Divisiones de Panamá Este, Darién y San Blas.

ARTICULO 17: La dirección Ejecutiva de Equipo tendrá las siguientes funciones:

- a. Administrar todo el equipo rodante del Ministerio de Obras Públicas.
- b. Proporcionar por medio de asignación o de alquiler a las Direcciones Ejecutivas de Obras e Industrias el equipo que requiera para la ejecución de aquellas obras bajo su responsabilidad.
- c. Velar por el cumplimiento de los programas de mantenimiento y/o del uso adecuado del equipo asignado o alquilado, a través de sus Direcciones Regionales.
- d. Brindar el servicio de reparaciones mayores que requiera el equipo asignado o alquilado, ya sea que se realicen en los talleres de las Direcciones Ejecutivas de obras, Industrias o en sus propios talleres Centrales.

ARTICULO 18: La Dirección Ejecutiva de Equipo estará integrada por las siguientes Direcciones Regionales:

- a. Dirección Regional Occidental con sede en David.
- b. Dirección Regional Central con sede en Aguadulce.
- c. Dirección Regional Oriental con sede en Panamá.

ARTICULO 19: La Dirección Nacional de Transporte Terrestre que estará compuesta por las Direcciones Ejecutivas de Desarrollo de Transporte, Vialidad y Tránsito, Operaciones de Transportes Terrestre y la de Transporte Automotor, tendrá las siguientes funciones:

- a. Desarrollar, Coordinar e implementar las políticas y el plan de transporte a nivel nacional.
- b. Diseñar y desarrollar los modelos de transporte, y establecer sus programas de inversión.
- c. Establecer y ejecutar los programas de administración terrestre.
- d. Coordinar y/o implementar los convenios nacionales e internacionales de transporte terrestre.
- e. Ser responsables de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Transporte Terrestre.

ARTICULO 20: La Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Transporte, estará conformada por los Departamentos de Planificación de Transporte y el de Economía de Transporte.

ARTICULO 21: La Dirección Ejecutiva de Vialidad y Tránsito estará conformada por los Departamentos de Diseño, Administración de Tránsito y el de Seguridad Vial.

ARTICULO 22: La Dirección Ejecutiva de Operaciones de Transporte Terrestre estará conformada por los Departamentos de dispositivos de Tránsito, Carga y Aforos, el de Talleres y las siguientes Direcciones Regionales:

- a. Dirección Regional Occidental
- b. Dirección Regional Central
- c. Dirección Regional Metropolitana.

De igual manera, tendrá la responsabilidad de implementar la Ley No. 10 del 24 de enero de 1989 sobre Pesos y Dimensiones de los vehículos de carga.

ARTICULO 23: La Dirección Ejecutiva de Transporte Automotor estará conformada por los Departamentos de Transporte Público y de

Transporte de Carga.

ARTICULO 24: El Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" tendrá la función de velar por la Dirección ejecución y supervisión de los estudios de orden geográfico, topográfico, catastral, hidrográfico y otros de índole similar que constituyen fuentes básicas para preparar planes para el aprovechamiento de los recursos naturales del país.

ARTICULO 25: La Dirección General de Valorización ejercerá las funciones establecidas en la Ley 94 de 4 de octubre de 1973.

ARTICULO 26: Por razón de la naturaleza de las funciones que realizan las Direcciones Nacionales de administración de contratos, Mantenimiento y Transporte Terrestre así como las Direcciones de Programación y Desarrollo Institucional y la de Administración, tendrán

una Subdirección.

El Subdirector reemplazará en sus ausencias temporales o por vacaciones al Director respectivo o a sus subalternos inmediatos ya sean Directores Ejecutivos o Jefes de Departamento.

ARTICULO 27: El desarrollo del resto de la estructura administrativa se efectuará mediante Resoluciones Ministeriales.

ARTICULO 28: Este Decreto tendrá vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RENE ORILLAC J.

Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que, BERNARDO RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado en la vigencia actual, con residencia en el Corregimiento de POCRI, Barrio SAN MARTIN, portador de la cédula de identidad personal número noventa-quinientos catorce (9-90-514), ha solicitado a este despacho, se le adjudique a título de propiedad por compra un lote de terreno municipal de la Finca número (14.831) Rollo (5409) Documento (1) - Provincia de Coclé, según lo describe el Plano (Nº RC-201-5675) inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y el Ministerio de Vivienda el día 7 de enero de 1988 con una superficie de: - CUATROCIENTOS OCHENA Y DOS METROS CON CERO UN DECIMETROS CUADRADOS (482.01 Mts.2) comprendido dentro de los siguientes Linderos y medidas:

Del punto uno o punto de partida al punto dos con rumbo (N1°52'E) colinda con calle pública S/N y mide (19.87 Mts), del punto dos al punto tres con rumbo (N86°39'E) colinda con Carlos Ortíz (usuario) y mide (29.92 Mts.) del punto tres al punto cuatro con rumbo (S1°04'W) colinda con lote de la Junta Comunal (usuario Bernardo Rodríguez) y mide (12.35 Mts.) y del punto cuatro al punto uno con rumbo (S73°00'W) colinda con Calle El

Cementerio y mide (31.67 Mts.)

En base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 4 de 28 de diciembre de 1971, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, a fin de que, dentro de dicho término pueda (n) oponerse (s) la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) con la presente solicitud.

Copia del presente edicto se le suministrará al interesado con la finalidad de que las haga publicar en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 12 de julio de 1990.

(Fdo.) LINDBERTH RAMOS TAPIA.

Alcalde

(Fdo.) VICTORINO JIMENEZ

Secretario

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original

Aguadulce, 12 de julio de 1990.

VICTORINO JIMENEZ

Secretario de la Alcaldía Municipal

L-168.650.10 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-030-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora HERMENEGILDA ANTUNEZ FLO-

REZ, vecina del Corregimiento de JUAN D. AROSEMENA, Distrito de ARRAIJAN, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-9-646, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0121, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 21274, inscrita al Tomo No. 510, Folio No. 268 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 7 Has.+ 6800.62 M2, ubicada en la localidad de CHAPALA, Corregimiento de JUAN D. AROSEMENA, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Gloria Fuente de Ho y carretera
SUR : Santos Alfredo Matos
ESTE : Quebrada Polonia
OESTE : Carretera a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de JUAN D. AROSEMENA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los catorce (14) días del mes de junio de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.

L-166.489.97

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-021-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor BLASCO ANTONIO ALZAMORA M., vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-55-215, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-109-89, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935, inscrita al Tomo No. 33, Folio No. 232 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 0 Ha.+ 1.200.21 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Ricardo Abdiel Jaramillo
SUR : Zanja y Govino Gokathai
ESTE : Carretera a Calzada Larga
OESTE : Mélida Mercedes Reyes de Ayala

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.

L-166.489.13

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-031-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor ALEXIS PEREZ URRIOOLA, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-422-694, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-172-82, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423 inscrita al Tomo No. 519, Folio No. 474 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 0 Has.+ 1107.13 M2, ubicada en la localidad de LAS MAÑANITAS, Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Río Tagarete y servidumbre
SUR : Justo Pastor Saenz y carretera de asfalto
ESTE : Carretera de asfalto
OESTE : Río Tagarete y servidumbre

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los catorce (14) días del

mes de junio de 1990.

✓ LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.

L-166.492.60 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región #1, Chiriquí

EDICTO No. 57-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE DEL CARMEN SANJUR ALVAREZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, portador de la Cédula de identidad Personal # 4-52-423, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud #4-28871, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Ha.+ 4776.18 M2, ubicada en EL ALTO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Camino
SUR : Camino
ESTE : Teresa Murgas de Santos, servidumbre
OESTE : Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 6 días del mes de julio de 1990.

✓ ING. GALO A. ROSEMENA
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.

L-311481 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región #1, Chiriquí

EDICTO No. 58-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora ALICIA ROSA MARADIAGA Y OTROS, vecina del Corregimiento de AGUA BUENA, Distrito de BARU, portadora de la Cédula de identidad Personal # 4-95-822, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitudes #4-29008 y 4-29009, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terreno una adjudicable con una superficie de 4 Has.+ 3224.61 M2 (Globo a), ubicada en AGUA BUENA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Hernán González
SUR : Alicia Rosa Maradiaga y otros
ESTE : Noel Castillo
OESTE : Hernán González

Y de una superficie de 2 Has.+ 6015.02 (Globo B), ubicado en AGUA BUENA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE : Alicia Rosa Maradiaga y otros
SUR : Camino
ESTE : Camino
OESTE : Vicente Valdés

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de BARU y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de julio de 1990.

✓ ING. GALO A. ROSEMENA
Funcionario Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.

L-311634 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 114-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de No. ENTIDAD ESTATAL, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud S/N la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 21 Has.+3818.03 M2 ubicada en LOLA, Corregimiento LOLA, Distrito LAS PALMAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Terreno Nac. ocupado por el

SUR : M.I.D.A.
Camino a Las Palmas a Ganade-
ra
ESTE : Terreno Nac. ocupado por el
M.I.D.A.
OESTE : Jeremías Mojica, Lidia Rodríguez y
Héctor González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS, en el de la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una Vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de julio de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.

Funcionario Sustanciador

✓ ADELQUI A. VEREZ

Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 100

El suscrito JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por este medio:

HACE SABER:

Que en el proceso de Sucesión Testada de MARTA FLORENTINA DIEZ DE ROBLES (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, dos de julio de mil novecientos noventa.

VISTOS:

En consecuencia quien suscribe JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el proceso de Sucesión testada de MARTA FLORENTINA DIEZ DE ROBLES (Q.E.P.D.) desde el día 13 de mayo de 1990, día de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos declarados MARTA COCHEZ DE BECERRA, con cédula N° 8-468-630 y OLGA ISABEL DIEZ con cédula N° 8-186-439.

ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en el proceso todo aquel que tenga un interés en él, dentro del término

de diez -10- días contados a partir de la última publicación de que trata el Artículo 1534 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el Edicto respectivo.

Cítese personalmente al Representante del Fisco fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Ordinal 5º del Artículo 1552 del Código Judicial.

Téngase a la Lcda. ROSITA ECHEONA DE LEON como apoderada judicial de las partes solicitantes en los terminos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.

EL JUEZ.....(Fdo.)

EL SECRETARIO.....(Fdo.)

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de parte interesada para su legal publicación.
Panamá, 19 de julio de 1990.

Lcdo. Abel Augusto Zamorano (Fdo.)

Juez Tercero de Circuito de lo Civil del

Primer Circuito Judicial de Panamá.

Lcdo. JOSE DE J. PINILLA (Fdo.)

Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá. Certifica: Que lo anterior es fiel copia de su original.

24 de julio de 1990

LICDO. JOSE DE JESUS PINILLA

Secretario

L-168.661.92 ✓

Unica publicación

AVISO COMERCIAL

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1787

CERTIFICA

Que la Sociedad **PIONEER SHIPPING PANAMA, S.A.**

Se encuentra Registrada en la Ficha 126389, Rollo 12769, Imagen 94 desde el veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 9003 de 05 de septiembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 27326, Imagen 0010 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 31 de octubre de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa, a las 09-32-53.8 A.M.

NOTA- Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-168.620.46 ✓

Unica publicación